



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2236

24 de Septiembre de 2021

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la sexta cohorte de la Especialización en Enfermería Oncológica adscrita a la Facultad de Enfermería.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Especialización en Cuidado al Paciente con Cáncer y su Familia, adscrito a la Facultad de Enfermería fue creado mediante Acuerdo Académico 387 del 3 de febrero de 2011 y mediante Acuerdo Académico 572 del 25 de febrero de 2021 se cambia la denominación del programa por el de Especialización en Enfermería Oncológica.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 017583 del 16 de septiembre de 2021 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 102132.
4. La Facultad de Enfermería cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Especialización en Enfermería Oncológica y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Enfermería en su sesión del 21 de septiembre de 2021, Acta 822, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la sexta cohorte de la Especialización en Enfermería Oncológica.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión extraordinaria del 24 de septiembre de 2021, Acta 815, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la sexta cohorte de la Especialización en Enfermería oncológica.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título profesional de un programa universitario de enfermería, con una duración igual o superior a cuatro años académicos, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el ámbito nacional. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar certificado de las notas de pregrado originales.
- e. Acreditar experiencia profesional mínima de un año incluyendo el servicio social obligatorio.
- f. Presentar hoja de vida, con documentos que respalden calificaciones, distinciones recibidas, experiencia laboral, experiencia investigativa, publicaciones, educación continua de los tres últimos años.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. **Examen escrito de comprensión lectora:** Valor 20%.
- b. **Examen de conocimientos generales de enfermería y específicos en el área**



de formación: Valor 30%.

c. Hoja de Vida: Valor 50%, así:

- **Formación Académica:** Valor hasta 15%. Se establece como aspecto para evaluar, el promedio crédito en el programa de pregrado, según el siguiente rango:
 - Menor de 3.5: 5%
 - 3.51 a 3.99: 10 %
 - 4.00 a 4.59: 12%
 - Mayor de 4.6: 15%

- **Educación Continua:** en los últimos tres años: Valor hasta 10% (cursos que sean avalados por instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.)
 - 20 a 40 horas: 5%
 - Mayor de 40 horas: 10%

- **Experiencia profesional:** Valor hasta 20%. Para este aspecto se evalúa en términos de número de años, así:
 - Mayor de 49 meses: 20%
 - De 36 a 48 meses: 15 %
 - De 24 a 35 meses 10%
 - De 12 a 23 meses 5%

- **Participación en investigación o publicaciones:** 5%

La participación en el grupo de investigación debe estar certificada por el coordinador del grupo al cual pertenece. Si es la publicación esta debe ser en revistas Indexadas y debe anexar copia del artículo publicado.

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. Ingresarán al Programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos.



- a. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se ofrecen estímulos para los sufragantes.
- b. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.
- c. De persistir el empate, se define con el mayor puntaje obtenido en el examen de conocimientos generales y específicos en enfermería.
- d. De persistir el empate se acudirá al mayor promedio aritmético del pregrado.

Parágrafo 2. En caso de presentarse el empate entre un estudiante Colombiano y un extranjero; si el primero presenta su certificado de votación la selección se realizará a favor del aspirante colombiano.

Parágrafo 3. Si el empate se da entre 2 estudiantes extranjeros el criterio que definirá quien ingresa, será el que haya obtenido el mayor puntaje en la formación académica de pregrado.

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de quince (15) y un cupo mínimo de doce (12) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

5

Resolución 2236
Apertura Sexta Cohorte - Especialización en Enfermería Oncológica

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario